

Expte. N° 8.716/25

**VISTO:**

La Constitución Nacional,  
La Constitución Provincial,  
Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,  
La Ordenanza Municipal N° 3.044/24 Régimen especial de contribución por mejoras, y

**CONSIDERANDO:**

Que la realización de la obras de cordón cuneta y pavimentación adoquinada de las calles Italia, La Cambeira y Sargento Cabral entre Tolstoi y Colectora Juan Pablo II de mejorará la infraestructura urbana lo que facilitará el tránsito y reducirá problemas asociados al estado actual de las vías.

Que dichas obras resultan imprescindibles para el correcto escurrimiento de aguas pluviales, mejorando la transitabilidad y revalorizando las propiedades frentistas e indefectiblemente traerá un beneficio para la comunidad en general;

Que el sistema de contribución por mejoras permite la realización de estas obras con la participación económica de los beneficiarios directos

Que las propiedades de la zona verán incrementado su valor debido a las mejoras realizadas.

Que éstas acciones se enmarcan en las políticas municipales de desarrollo urbano sostenible y equitativo.

Que la Constitución Nacional y las leyes provinciales facultan a los municipios a establecer regímenes de contribución de mejoras para financiar obras públicas que beneficien directamente a los vecinos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.106/2.025**

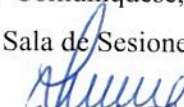
**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, evalúe la factibilidad técnica y económica de la ejecución de obras de cordón cuneta y pavimentación adoquinada por el régimen de contribución de mejoras en las calles Italia, La Cambeira y Sargento Cabral entre Tolstoi y Colectora Juan Pablo II, Barrio La Isleta.

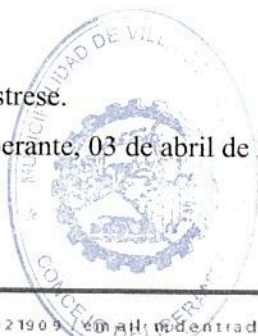
**ART.2º)** En lo referido a sujetos pasivos de la contribución por mejoras, así como también al costo total de la obra prorrateado entre los frentistas y cualquier otro asunto a determinar, se tendrá en consideración lo establecido en la Ordenanza N° 3.044/24.

**ART.3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a presupuestar, evaluar y confeccionar el proyecto definitivo de las obras.

**ART.4º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 03 de abril de 2.025.

  
Antonela Liparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
Jorge Murabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE  
MESA DE ENTRADA 4

ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	04.04.2005
Anotado por: LAURA	
Archivado por:	

*[Handwritten signature]*

Laura Rochel  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA Gdor. GALVEZ

MESA GENERAL DE

04.04.25

ENTRADAS Y SALIDAS

12:30